

# *Cámara de Representantes*

Presidencia

N° 579

--

Montevideo, 2 de setiembre de 2013.

VISTO: El llamado a Licitación Pública N° 1/13 relativo al suministro y mantenimiento de un sistema de audio y votación electrónica "llave en mano" para la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, con los requerimientos estipulados en el respectivo pliego de condiciones particulares.

RESULTANDO: I) Que para el referido llamado se presentaron las empresas Oídos S.A., Pramin S.A. (Servicios Profesionales), Nemiler S.A. (ProMúsica) y Onalur S.A. (Panaservice).

II) Que Pramin S.A. (Servicios Profesionales) y Nemiler S.A. (ProMúsica) presentaron observaciones de diversa índole a las ofertas de las restantes empresas dentro del plazo estipulado para ello.

III) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en primera instancia analizó las observaciones de carácter formal, entendiendo que las mismas no dan lugar a la eliminación de ninguna de las ofertas, basándose en los criterios establecidos en el artículo 149 del TOCAF (antes artículo 131).

IV) Que la División Electrónica realizó un informe indicando las tres propuestas que cumplen con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones Particulares: la opción 2 de Nemiler S.A. (ProMúsica), la opción 3 de Onalur S.A. (Panaservice) y la opción 4 de Pramin S.A. (Servicios Profesionales).

V) Que se requirió nuevo informe a la División Electrónica en relación con los aspectos técnicos y estéticos observados por las empresas Pramin S.A. (Servicios Profesionales) y Nemiler S.A. (ProMúsica) y especificara detalles técnicos y estéticos de las propuestas.

VI) Que se descartó la propuesta de Oídos S.A. por no incluir el hardware necesario para la identificación de votantes mediante huella dactilar y por carecer del precio del servicio de mantenimiento post garantía.

VII) Que la forma de pago propuesta por la empresa Pramin S.A. (SiPro) no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares.

VIII) Que, sin descartar la oferta de la empresa Pramin S.A. (SiPro), se elaboró un cuadro comparativo de precios y condiciones de las tres propuestas indicadas por la División Electrónica, incluyendo una proyección del costo de mantenimiento post garantía en diferentes períodos, resolviendo considerar para la evaluación final un lapso de tres años, acorde con lo solicitado en el artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares.

IX) Que para la evaluación final la Comisión Asesora de Adjudicaciones elaboró un cuadro comparativo de las ofertas, de acuerdo con los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en los artículos 15 y 16 del Pliego de Condiciones Particulares.

X) Que de las respectivas actuaciones surge que se efectuó la reserva del crédito para cubrir la correspondiente erogación.

CONSIDERANDO: I) Que la mejor oferta, conforme al cuadro indicado en el Resultando VII), es la opción 3 de Onalur S.A. (Panaservice).

II) Que se entiende innecesario incluir el opcional "sistema de visualización de votación electrónica" presentado por la empresa Onalur S.A. (Panaservice).

ATENCIÓN: Al informe emitido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones de este Organismo, que aconseja adjudicar la referida licitación a la empresa Onalur S.A. (Panaservice),

El Presidente de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:


1°.- Adjudicase a la empresa Onalur S.A. (Panaservice) la totalidad del objeto referido en la Licitación Pública N° 1/13, correspondiente a suministro y mantenimiento de sistema de audio y votación electrónica para la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, incluyendo la opción 3 de su propuesta, por un monto de U\$S 330.774 (dólares estadounidenses trescientos treinta mil setecientos setenta y cuatro); los repuestos solicitados, por un monto de U\$S 9.674 (dólares estadounidenses); los opcionales para dispositivos identificadores de votantes, por un monto de U\$S 1.800 (dólares estadounidenses un mil ochocientos); y los software adicionales para la optimización del sistema, por un monto de U\$S 28.298 (dólares estadounidenses veintiocho mil doscientos noventa y ocho); todo lo cual asciende a la suma de U\$S 370.546 (dólares estadounidenses trescientos setenta mil quinientos cuarenta y seis), Impuesto al Valor Agregado incluido.

2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas "ad referéndum".

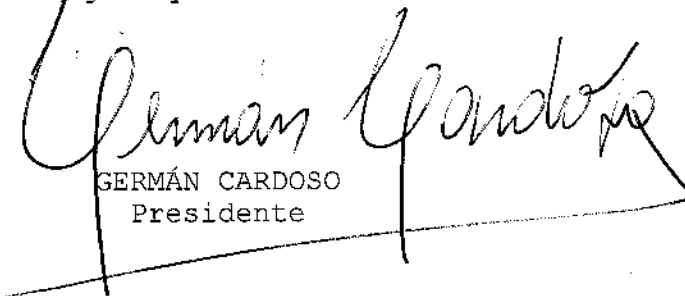
3°.- Notifíquese de la presente resolución a la empresa adjudicataria y a los restantes oferentes, dejando expresa constancia que, como se estableció en el artículo 28 del Pliego de Condiciones Particulares, la adjudicación del objeto de esta licitación está supeditada a la intervención preventiva de legalidad a cargo del Tribunal de Cuentas, la que se producirá con posterioridad.

4°.- Dése cuenta a la Comisión de Asuntos Internos.

5°.- Publíquese en las páginas [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy) y [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy)



VIRGINIA ORTIZ  
Secretaria



GERMÁN CARDOSO  
Presidente